

España lidera la subida de impuestos a las empresas

De acuerdo con el informe Paying Taxes 2013, elaborado por PwC en colaboración con el Banco Mundial, España se encuentra en la tercera posición entre los países europeos cuyas empresas soportan una mayor presión fiscal.

De hecho, España ha subido la presión fiscal en 19,9 puntos porcentuales en sólo un año, siendo ésta la mayor subida a nivel mundial. De esta manera, los beneficios empresariales que acabaron en manos de la Agencia Tributaria Española han pasado de un 38,7% a un 58,6%, encontrándose en un nivel de presión fiscal empresarial únicamente superado en Europa por Italia y Francia.

Según el citado informe, esta subida se debe principalmente a la eliminación de las bonificaciones por depreciación del

inmovilizado material y a las restricciones relativas a la compensación de Bases Imponibles Negativas que se introdujeron en los últimos ejercicios.

De esta manera, la subida, que nos distancia en 17,5 puntos porcentuales de la media europea, se concentra principalmente en el Impuesto sobre Sociedades, que actualmente representa el 36,2% del total de los impuestos pagados por las empresas, siendo el 62,8% restante correspondiente a los tributos relativos al trabajo, y un 1% otros tributos.

Sin embargo, este informe también refleja los costes asociados al cumplimiento formal de las obligaciones fiscales, que no han sufrido variación respecto a ejercicios anteriores, manteniéndose en 167 horas anuales.

En este aspecto si nos encontramos por debajo de la media europea, que asciende a 179 horas por año.

Asimismo, España también destaca por el escaso número de trámites que la Administración exige a las empresas para hacer frente a sus obligaciones fiscales: sólo 8 al año frente a los 13,1 de media en Europa o los 36,1 de los países sudamericanos.

Ante la situación que refleja el informe Paying Taxes 2013, el gran reto es que la subidas de impuestos generen los menores efectos negativos posibles a las empresas que los sufren, intentando evitar entre otros efectos la ralentización del crecimiento, el aumento del fraude fiscal, y el descenso en la productividad de la economía española.

El IVA de caja complica la gestión a las grandes empresas

El régimen del IVA de caja, que será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014 impactará en la gestión del IVA de las grandes compañías.

Así, las que reciban una factura de proveedores acogidos al régimen, sólo podrán deducirse el IVA una vez abonada la factura.

Además, deberán incluir en el libro registro de facturas recibidas tanto las fechas del pago, parcial o total de la operación, como la indicación por separado del importe correspondiente a cada pago así como el medio de pago por el que se satisface el importe parcial o total de la operación.

Buen gobierno también para las entidades sin ánimo de lucro

El Instituto de Consejeros-Administradores ha elaborado una guía de recomendaciones y buenas prácticas para la gestión de las ONG y Fundaciones. Con estas propuestas se persigue mejorar el funcionamiento y la transparencia de estas instituciones y, para ello, las medidas se centran en dar una mayor publicidad a las cuentas, fomentar la separación de poderes entre el presidente y los cargos ejecutivos y definir claramente las políticas retributivas.

Estas recomendaciones van en la misma línea que las establecidas por la Comisión de Expertos en materia de Gobierno Corporativo para las compañías cotizadas, partiendo del concepto de que el buen gobierno es un instrumento necesario para generar la confianza que estas instituciones deben transmitir, en virtud de las actividades y fines que persiguen.

El fondo de comercio financiero podría aprovecharse fiscalmente vía deducción por doble imposición

Según las recientes modificaciones de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, cuando una entidad adquiera una participación de una entidad española y pruebe que el vendedor de la misma tributó como consecuencia de dicha transacción, los dividendos recibidos de la entidad adquirida, hasta el importe de la plusvalía gravada, tendrán el siguiente tratamiento fiscal: i) no se integrarían en la base imponible y ii) generaría derecho a la aplicación de la deducción por doble imposición de dividendos.

Como puede apreciarse, este nuevo

precepto, implica la deducción en la entidad adquirente del fondo de comercio financiero asociado a la participación adquirida.

Su aplicación puede resultar más ventajosa que la deducción del fondo de comercio que conllevaría una fusión.

Así, para que el fondo de comercio de fusión resulte fiscalmente deducible, es necesario que dicha fusión tenga una motivación económica, es decir, que no se haya realizado exclusivamente con el objetivo de obtener una ventaja fiscal, requisito que no es necesario para su recuperación a través del mecanismo de

deducción por doble imposición.

En segundo lugar, aun existiendo una motivación empresarial de la fusión, el fondo de comercio resultaría deducible a razón de un 5% anual (1% para los años 2013, 2014 y 2015). Sin embargo, el mecanismo de deducción por doble imposición permite el aprovechamiento fiscal del fondo de comercio en función del ritmo de generación de beneficios de la sociedad participada.

En conclusión, esta nueva normativa obligará a un replanteamiento de las estrategias fiscales asociadas a la adquisición e integración de entidades.

El Supremo niega la deducibilidad del gasto asociado a la entrega de stock options

El Tribunal Supremo (TS) ha cuestionado la deducibilidad del gasto asociado a las opciones sobre acciones por equipararlas a donativos.

Concretamente el TS señala que, al asumirse el gasto voluntariamente, dispone de forma gratuita del beneficio que concede a sus empleados, lo que constituye una liberalidad.

Esta inédita interpretación que, califica un gasto como liberalidad aunque esté correlacionado con la obtención de ingresos sienta un precedente que podría condicionar otras retribuciones variables como determinados bonus extraordinarios o entregas de tíqués comida o transporte, con las correspondientes consecuencias en las políticas retributivas de empresas. Habrá que esperar, no obstante, a la reacción de la Administración al tratarse de una interpretación sin precedentes.

Nueva condena para intermediarios de descargas en la web

El juzgado de lo penal número 4 de Castellón ha dictado una sentencia que condena al responsable de un sitio web de enlaces a descargas no autorizadas a 18 meses de prisión y a una multa de más de 21.000 euros. En este caso, la juez se basa en las recientes sentencias de Valencia y Vizcaya, considerando que el condenado no era un mero intermediario no pudiendo ampararse en que no conocía, que su conducta era ilícita y que, además, había obtenido un lucro demostrado gracias a esta actividad.

Así, la Sentencia califica como delito continuado enlazar webs, al ser un acto que pone a disposición del usuario de Internet contenidos ilícitos.

Reformas fiscales en México y Portugal

México y Portugal se encuentran actualmente en un proceso de modificación de sus respectivas normativas fiscales.

Por un lado, el Senado de México aprobó el pasado 31 de octubre una reforma fiscal que busca aumentar la recaudación incrementando los impuestos a las rentas más altas, con un impuesto sobre la renta progresivo.

Por su parte, el gobierno de Portugal se encuentra debatiendo una reforma de su Impuesto sobre Sociedades, que se prevé entre en vigor en enero de 2014.

Dicha reforma pretende simplificar el actual régimen, aumentar la competitividad y atraer la inversión a Portugal, mediante una serie de modificaciones tales como la reducción del porcentaje de participación para formar un grupo a nivel fiscal, la concreción del concepto de gastos deducibles, y la inclusión de determinadas exenciones en la normativa del IS portugués.

El TC avala el control empresarial del correo electrónico corporativo

El Tribunal Constitucional (TC), avala el control empresarial del correo electrónico corporativo de los empleados, si dicho control se prevé en el convenio, considerando que ello no vulneraría los derechos fundamentales al secreto de las comunicaciones y a la intimidad.

El TC entiende que al establecerse en el convenio la prohibición del uso extralaboral del correo electrónico, la empresa queda implícitamente facultada para poder controlar el cumplimiento de dicha norma.

Si desea profundizar en cualquiera de los puntos tratados en esta publicación, consulte con su contacto habitual en PwC o envíe un correo electrónico a ticeposts@es.pwc.com.

La información y comentarios que se incluyen en esta publicación no constituyen asesoramiento jurídico o contable alguno. PwC declina cualquier responsabilidad por la utilización que pueda hacerse del contenido de la misma.

© 2013 Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services S.L. Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers S.L., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.